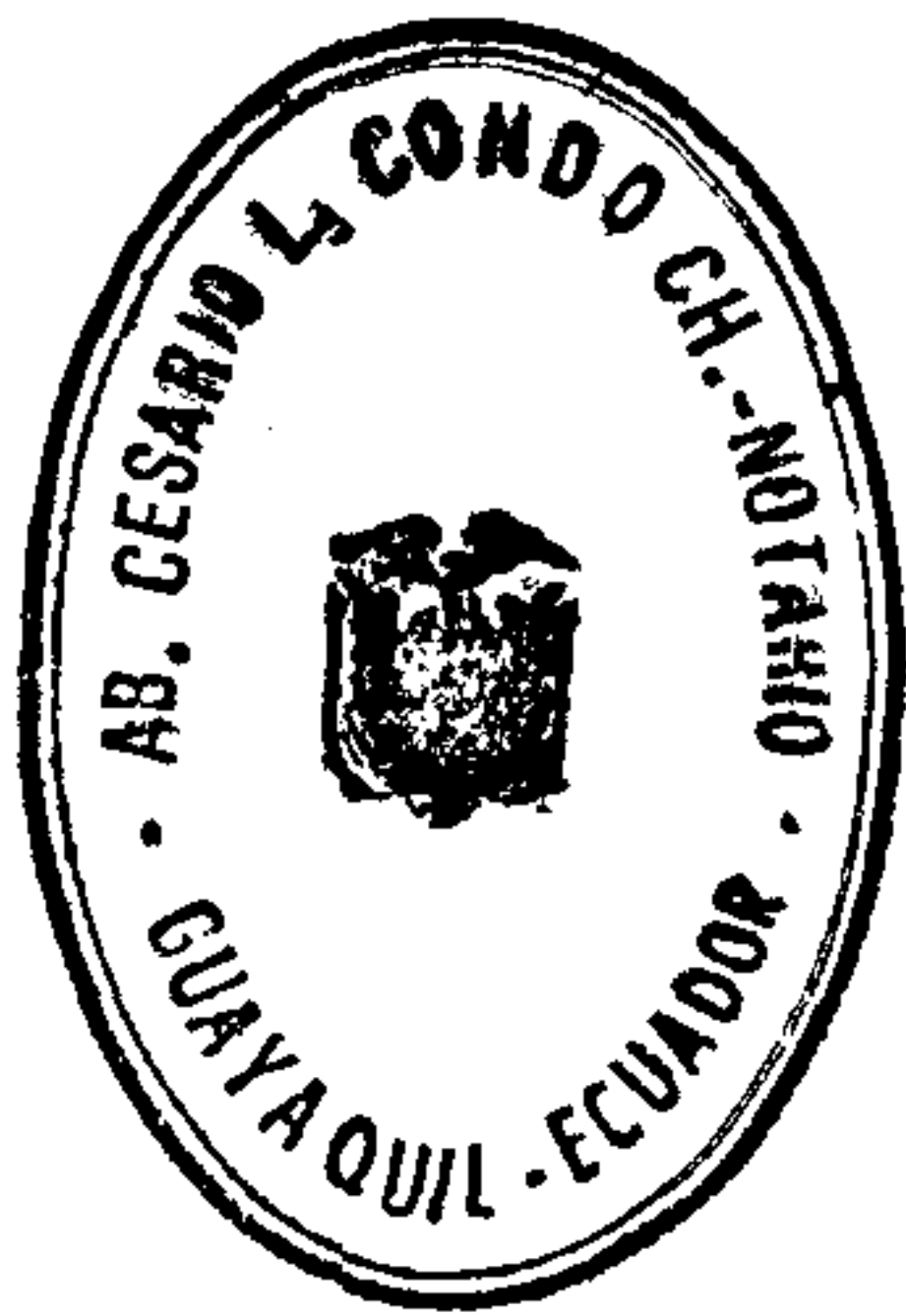




Ab.
Cesario L. Condo Ch.
NOTARIO 5to
Guayaquil



CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
ANONIMA DENOMINADA LK-TRO-KOM
S.A.-----

CUANTIAS:-----

CAPITAL AUTORIZADO:-----

U.S.\$60,000.00.-----

CAPITAL SUSCRITO:-----

U.S.\$30,000.00.-----

"En la ciudad de Guayaquil,

Capital de la Provincia del Guayas, República del
Ecuador, a los veintisiete días del mes de M a r z o
del año dos mil uno, ante mí, Abogado CESARIO L.
CONDO CHIRIBOGA, Notario Quinto del Cantón,
comparecieron: los señores don GUSTAVO CRESPO
VINTIMILLA, quien declara ser ecuatoriano, c a s a d o,
ejecutivo, por sus propios derechos; don GUSTAVO
CRESPO URGELLES, quien declara ser ecuatoriano,
s o l t e r o, ejecutivo, por sus propios derechos; y,
don DIEGO CRESPO URGELLES, quien declara ser
ecuatoriano, soltero, ejecutivo, por sus propios
derechos; mayores de edad, capaces para obligarse
y contratar, con domicilio y residencia en esta
ciudad, a quienes de conocer doy
fe; y, procediendo con amplia y entera libertad
y bien instruidos de la naturaleza y resultados de
esta escritura pública de CONSTITUCION DE
COMPAÑIA, para su otorgamiento me presentaron la
minuta siguiente: "S E Ñ O R N O T A R I O:

1 Sírvasse autorizar en el protocolo de escrituras
2 públicas a su cargo, una de la cual conste la
3 constitución simultánea de la compañía LK-TRO-KOM
4 S.A. de conformidad con las cláusulas, declaraciones
5 y estatutos que a continuación se expresan:

6 COMPARECIENTES: Comparecen al otorgamiento y
7 suscripción de este contrato de constitución de
8 compañía, las personas siguientes: GUSTAVO CRESPO
9 VINTIMILLA, GUSTAVO CRESPO URGELLES y DIEGO CRESPO
10 URGELLES, domiciliados en la ciudad de Guayaquil.-
11 Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana.-

12 C A P I T U L O P R I M E R O.- P R I M E R A:

13 CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD.- Los intervinientes
14 declaran expresamente que es su voluntad
15 constituir una Sociedad Anónima que se regirá por
16 la Ley de Compañías y los Estatutos de la Compañía,
17 que constan en la cláusula siguiente.- ESTATUTOS DE LA

18 SOCIEDAD.- T I T U L O P R I M E R O: DENOMINACION
19 OBJETIVA, DOMICILIO, PLAZO Y OBJETO.- ARTICULO PRIMERO:

20 DENOMINACION OBJETIVA.- LK-TRO-KOM S.A..- ARTICULO

21 SEGUNDO: NACIONALIDAD.- Ecuatoriana.- ARTICULO TERCERO:

22 DOMICILIO.- La ciudad de Guayaquil, pudiendo

23 establecer Sucursales y Agencias dentro o fuera del

24 país.- ARTICULO CUARTO: PLAZO.- El plazo de duración

25 de la sociedad anónima será de CIEN AÑOS, pero este

26 plazo podrá ser prorrogado o disminuido e inclusive

27 disuelta y liquidada la compañía antes del

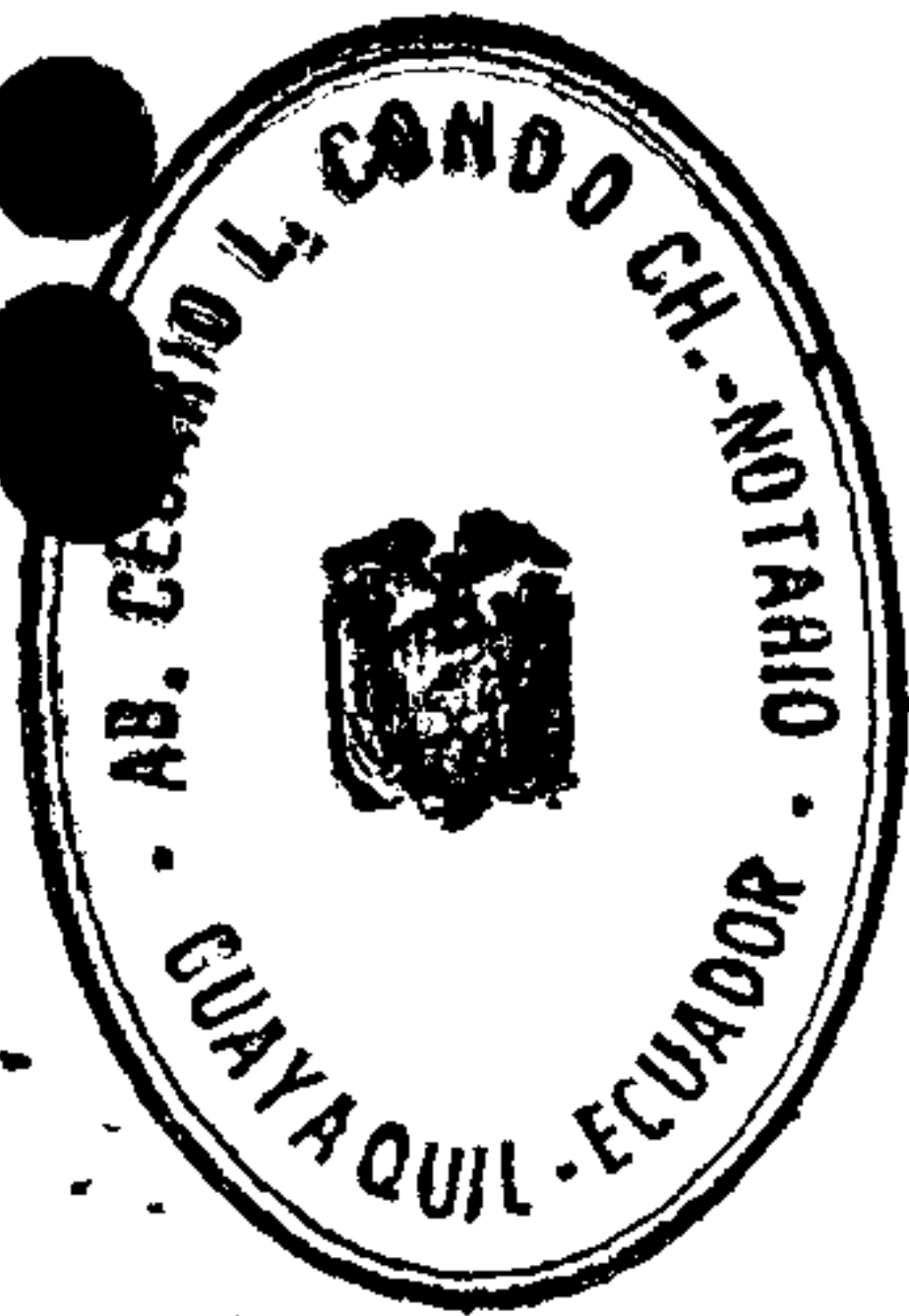
28 cumplimiento del plazo, por resolución expresa

07



Ab.
Cesario L. Condo Ch.
NOTARIO 5to
Guayaquil

- 2 -



1 tomada por la Junta General de Accionistas. El
2 plazo se contará desde la inscripción de la
3 escritura de constitución en el Registro
4 Mercantil.- ARTICULO QUINTO: OBJETO.- La compañía podrá
5 dedicarse a: A la Reparación y mantenimiento de
6 sistemas Eléctricos, electrónicos. Al diseño,
7 instalación y mantenimiento de redes de
8 comunicaciones de Voz. Datos, por vía física o
9 inalámbrica. La importación, comercialización, venta
10 de equipos electrónicos, de comunicaciones, de
11 medición electrónica, telefonía de voz y sobre
12 Protocolo IP. Diseñar, instalar, mantener sistemas de
13 comunicaciones computarizadas de voz, imagen, datos.
14 Contratar servicios de Cyber Espacio, y dar
15 servicios de conexión satelital, pudiendo asociarse
16 dentro y fuera del territorio nacional con
17 Empresas que sean afines a su objeto. Instalar
18 plantas de ensamblaje o producción de Artículos
19 de diseño propio, así como relacionarse con
20 empresas Nacionales o extranjeras para el objeto.
21 Prestación de servicios de procesamiento y
22 transmisión de datos con equipos propios o
23 alquilados; análisis, desarrollo, implementación de
24 sistemas de prestación de servicios de computación,
25 electrónicos, datos, voz, conexiones hacia y desde
26 satélites. Prestación de servicios de obreros,
27 secretarias, técnicos calificados. A la actividad
28 comercial, mercantil como comisionista, intermediaria,

OK

1 mandataria, mandante, agente representante vendedor,
2 importador de bienes y mercadería de personas
3 naturales y jurídicas. Podrá ejercer toda actividad
4 industrial, comercial y de inversión. Podrá
5 dedicarse a la compraventa, corretaje, administración,
6 venta, permuta explotación, arrendamiento, anticresis
7 de bienes inmuebles, urbanos y rurales. A la
8 explotación agrícola en todas sus fases incluidas
9 la exportación. Puede en todo el territorio
10 nacional abrir oficinas de ventas, alquiler de
11 equipos o sucursales de sus negocios, o de
12 representaciones que convengan a sus intereses,
13 para el cumplimiento de su objeto la Compañía podrá
14 realizar todos los actos y contratos permitidos por
15 la Ley, así como asociarse con otras Compañías
16 constituidas o por constituirse. En fin, la
17 compañía podrá, dentro de lo que legalmente le fuere
18 permitido y una vez obtenidas las autorizaciones y
19 aprobaciones correspondientes, así como el cumplimiento
20 de los requisitos de Ley, celebrar todo acto o
21 negocio jurídico de comercio y/o relacionado con su
22 objeto o para el mejor cumplimiento del mismo.-

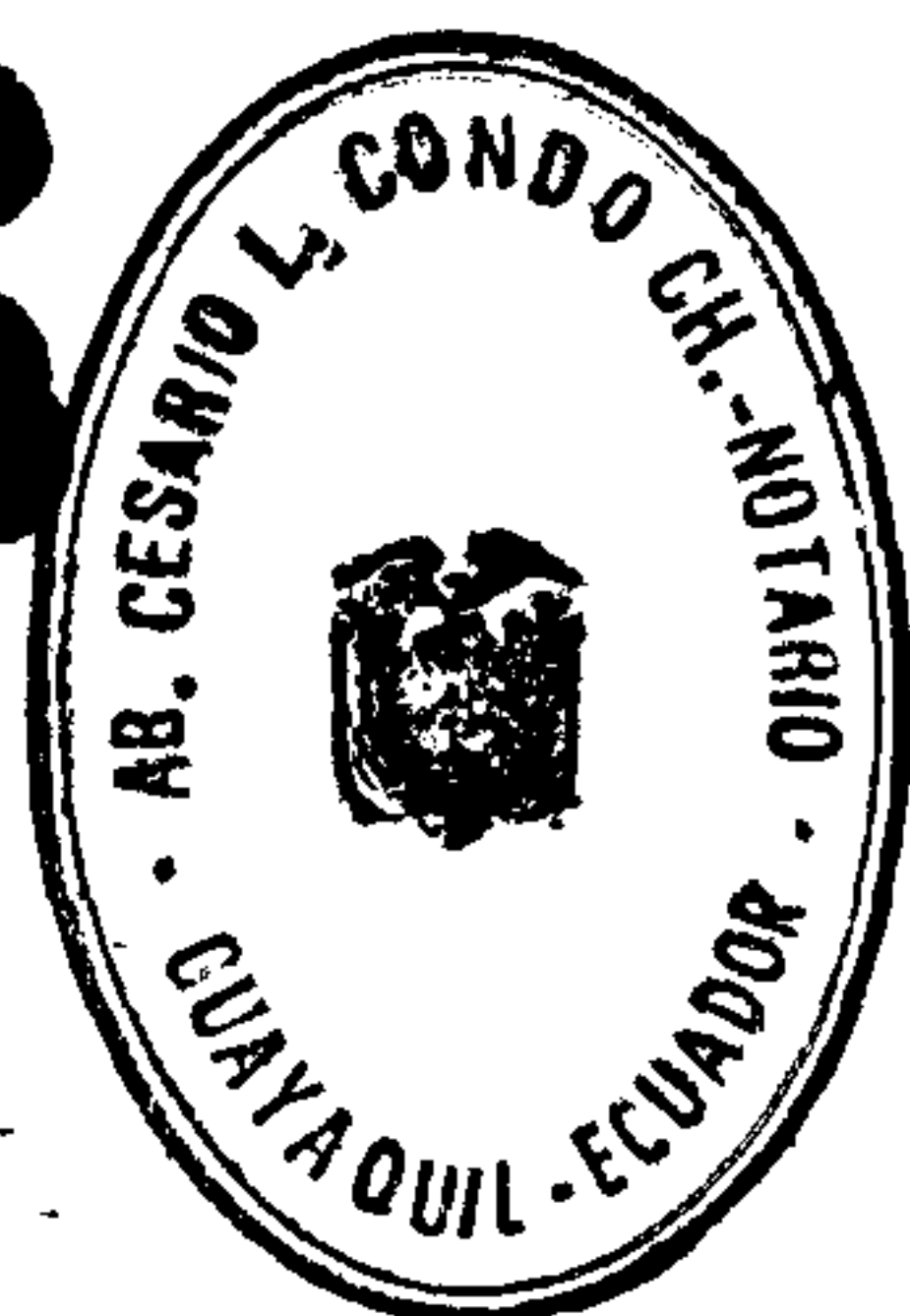
23 T I T U L O S E G U N D O: DEL CAPITAL Y DE LAS
24 ACCIONES.- ARTICULO SEXTO: DEL CAPITAL.- El Capital
25 Autorizado de la compañía es de SESENTA MIL
26 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA
27 (U.S.\$60,000.00). El capital suscrito es de TREINTA
28 MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA





Ab.
Cesario L. Condo Ch.
NOTARIO 5to
Guayaquil

- 3 -



(U.S.\$30,000.00), representado por treinta mil acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, numeradas de la cero cero cero cero uno (00001) a la treinta mil (30.000) inclusive; y el capital pagado es de TREINTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (U.S.\$30,000.00).- ARTICULO SEPTIMO: DE LAS ACCIONES.- Las acciones estarán contenidas en títulos firmados por el Presidente y el Gerente General de la compañía. Cada título podrá representar una o más acciones.- Tanto los títulos como las acciones deberán ser numerados y cada acción liberada dará derecho a un voto en las Juntas Generales de Accionistas. Las acciones que no estuvieren totalmente pagadas tendrán derecho a voto en proporción a su valor pagado y tendrán derecho también a la proporción de las utilidades, con relación al mismo valor pagado.- En caso de pérdida de un título de acción, la compañía lo declarará nulo y emitirá uno nuevo después de haber transcurrido treinta días desde la última de tres publicaciones consecutivas, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, y siempre que no se haya presentado reclamo alguno sobre la propiedad del título en cuestión. Los gastos que demande el trámite serán pagados por el interesado. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes

01

1 al título anulado.- ARTICULO OCTAVO: DEL AUMENTO DE
2 CAPITAL.- Los accionistas tendrán derecho preferente
3 en proporción a sus acciones para suscribir las
4 que se emitan en cada caso de aumento de
5 capital. Este derecho se ejercitará dentro de los
6 treinta días siguientes a la publicación por la
7 prensa del respectivo acuerdo de la Junta General,
8 salvo lo dispuesto en el Artículo ciento ochenta y
9 ocho de la Ley de Compañías vigente. El derecho
10 preferente para la suscripción de acciones podrá
11 ser incorporado en un valor denominado Certificado
12 de Preferencia, dicho certificado podrá ser
13 negociado libremente en bolsa o fuera de ella.
14 Estos certificados darán derecho a sus adquirentes
15 o titulares a suscribir las acciones determinadas
16 en el Certificado, en las mismas condiciones que
17 señala la Ley, con el Estatutos y las resoluciones
18 de la compañía, dentro del plazo de vigencia.
19 Los certificados deberán ser puestos a disposición
20 de los accionistas que consten en el Libro de
21 Acciones y Accionistas, dentro de los quince días
22 hábiles siguientes a la fecha del acuerdo del
23 aumento de capital.- ARTICULO NOVENO: REPRESENTACION
24 ANTE LA COMPAÑIA.- Los accionistas pueden hacerse
25 representar por otra persona en la Junta General
26 de Accionistas, para ejercer sus derechos y
27 atribuciones, mediante carta dirigida al
28 Presidente o Gerente General.- El mandatario no





Ab.
Cesario L. Condo Ch.
NOTARIO 5to
Guayaquil

- 4 -



1 puede votar en representación de otras acciones de
2 un mismo mandante, en sentido distinto. El
3 mandatario de varios accionistas, puede votar en
4 sentido diferente en representación de cada uno
5 de sus mandantes. No podrán representar a los
6 accionistas los administradores y comisarios de la
7 compañía.- T I T U L O T E R C E R O: DEL GOBIERNO Y
8 ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.- ARTICULO DECIMO:
9 ORGANOS Y FUNCIONARIOS.- La compañía será gobernada
10 por la Junta General de Accionistas y administrada
11 por los órganos y funcionarios siguientes: a) El
12 Directorio de la compañía; b) El Presidente de la
13 compañía, que lo será también del Directorio; C)
14 El Gerente General; y d) Los Gerentes que resuelva
15 crear el Directorio.- ARTICULO DECIMO PRIMERO: DE LA
16 JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- La Junta General de
17 Accionistas estará integrada por los accionistas de
18 la compañía, legalmente convocados y reunidos, el
19 Presidente de la misma que la presidirá, y
20 actuará de Secretario el Gerente General. Se
21 reunirá en el domicilio principal de la compañía y
22 será ordinaria y extraordinaria. La primera se
23 reunirá por lo menos una vez al año, dentro de
24 los tres meses posteriores a la finalización del
25 ejercicio económico, para: a) Conocer las cuentas, el
26 balance, y los informes que presenten los
27 administradores y comisarios acerca de los negocios
28 sociales, dictando las resoluciones correspondientes;

01

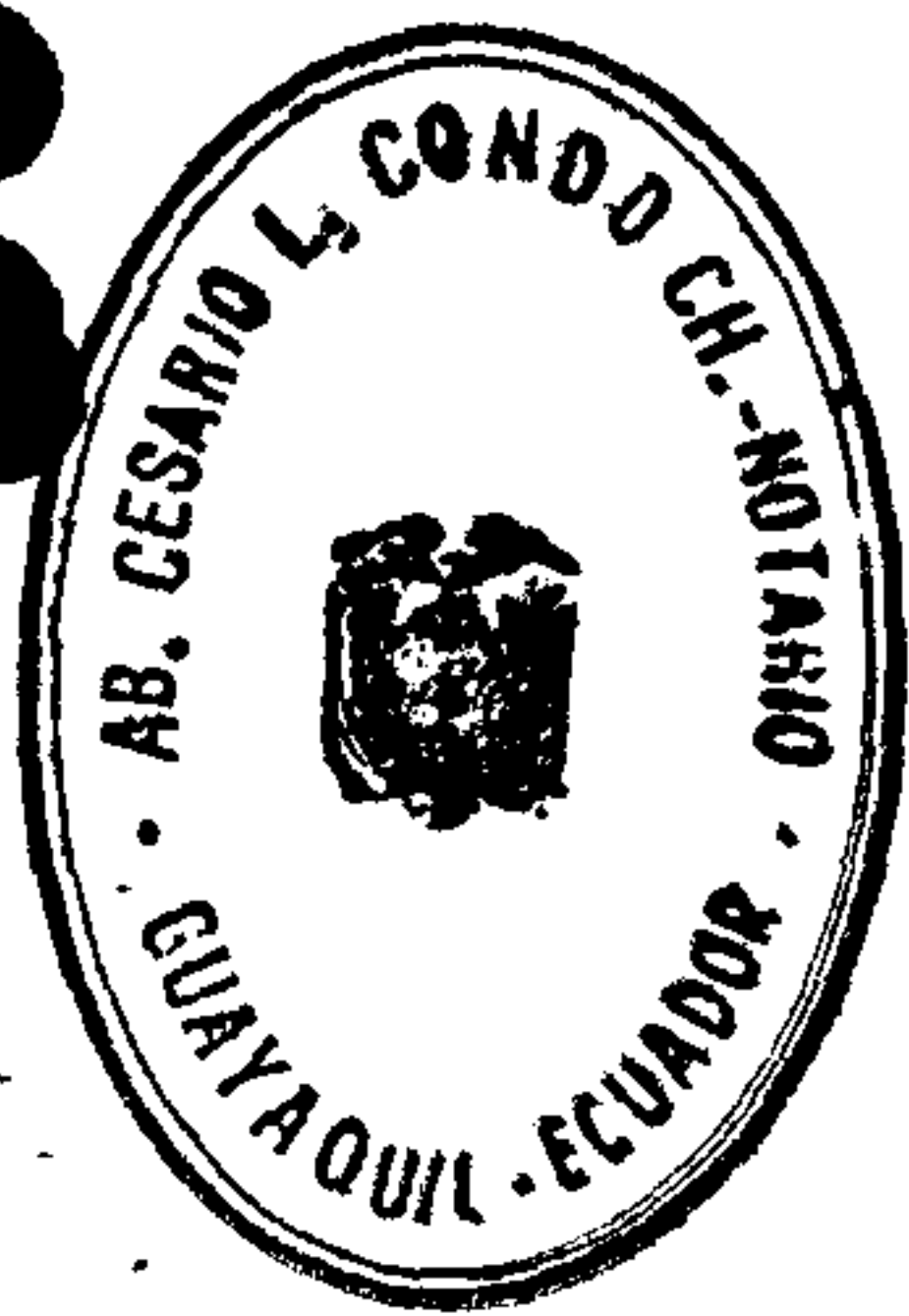
1 b) Resolver acerca de la distribución de los
2 beneficios sociales; y, c) Conocer y resolver
3 cualquier otro punto que conste en la convocatoria;
4 y la segunda, en cualquier tiempo, cuando así lo
5 resuelva el Directorio, el Presidente o el Gerente
6 General y, en los demás casos contemplados en la
7 Ley de Compañías y estos estatutos.- Las
8 convocatorias serán hechas por el Presidente, el
9 Gerente General o dos Directores, con ocho días de
10 anticipación por lo menos, al fijado para su
11 reunión, en uno de los periódicos de mayor
12 circulación en el domicilio principal de la
13 compañía. La convocatoria contendrá el lugar,
14 día, hora y objeto de la reunión. Los accionistas
15 extranjeros o subregionales, serán además convocados
16 por telex, cable, telegrama o por carta, dirigidos
17 con la misma anticipación, a la dirección que para
18 el efecto hayan registrado en la compañía. El
19 quórum de asistencia a la Junta General en primera
20 convocatoria, estará constituido por accionistas que
21 representen por lo menos el cincuenta por ciento
22 del capital pagado de la compañía, salvo las
23 excepciones legales. En lo demás, especialmente para
24 lo decisorio o resolutivo, se estará a lo
25 dispuesto en la Ley.- Se reunirá también la Junta
26 Ordinaria o Extraordinaria, con el carácter de
27 universal, en cualquier lugar dentro del territorio
28 nacional y para tratar cualquier asunto, siempre que

07



Ab.
Cesario L. Condo Ch.
NOTARIO 5to
Guayaquil

- 5 -



1 esté representada la totalidad del capital pagado
2 y los asistentes acepten por unanimidad la
3 celebración de la Junta. En este caso, todos los
4 asistentes deberán suscribir el Acta.- Las actas se
5 extenderán mecanográficamente, en hojas móviles,
6 foliadas y rubricadas por el Gerente General o
7 quien haga sus veces.- ARTICULO DECIMO SEGUNDO:
8 ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL.- Son
9 atribuciones y deberes de la Junta General de
10 Accionistas: a) Conocer anualmente las cuentas, el
11 balance y los informes que presenten los administradores
12 o el Directorio, y los Comisarios, acerca de los
13 negocios sociales; b) Resolver acerca de la
14 distribución de los beneficios sociales; C) Nombrar
15 y remover a los miembros del Directorio de la
16 compañía, a los Comisarios y a cualquier otro
17 funcionario, si estos estatutos no confieren tal
18 facultad a otro organismo; d) Resolver acerca de la
19 emisión de las partes beneficiarias y obligaciones;
20 e) Resolver acerca de la amortización de acciones;
21 f) Acordar las modificaciones al contrato social;
22 Reforma de estatutos y aumentos o disminución del
23 capital de la compañía; g) Resolver sobre la
24 fusión, transformación, disminución y liquidación de
25 la compañía y nombrar un liquidador principal y un
26 suplente, señalándole su retribución; conciliar las
27 cuentas de la liquidación y fijar el procedimiento
28 para la misma; h) la Junta General de Accionistas

01

1 tendrá todas las atribuciones que le competen por
2 Ley o Estatutos y podrá tratar y resolver sobre
3 todo asunto que le someten a consideración sus
4 miembros, el Presidente o el Gerente General y
5 siempre que éste no corresponda al conocimiento del
6 Directorio de la compañía.- ARTICULO DECIMO TERCERO:
7 DEL DIRECTORIO.- El Directorio estará integrado por
8 el Presidente de la compañía quien lo presidirá, tres
9 vocales principales y tres suplentes que serán
10 elegidos por la Junta General de Accionistas y
11 durarán tres años en sus funciones. Los Directores
12 podrán ser reelegidos indefinidamente. Los suplentes
13 remplazarán a los principales que falten temporal
14 o definitivamente, en el orden en que fueron
15 elegidos.- El Gerente General y cualquier otro
16 funcionario concurrirán a las sesiones del
17 Directorio sólo con voz informativa. En caso de
18 falta o impedimento del Presidente, será reemplazado
19 por el primer director o vocal del directorio.-
20 ARTICULO DECIMO CUARTO: Para ser Director principal
21 o suplente, no es necesario ser accionista de la
22 compañía. El Directorio se reunirá una vez al
23 mes y cuando lo convoque el Presidente, el Gerente
24 General o dos Directores. El quórum será de dos
25 Directores y las resoluciones se tomarán por
26 mayoría de votos.- ARTICULO DECIMO QUINTO: Son
27 atribuciones y deberes del Directorio : a) Aprobar
28 y reformar el presupuesto de la compañía; b)

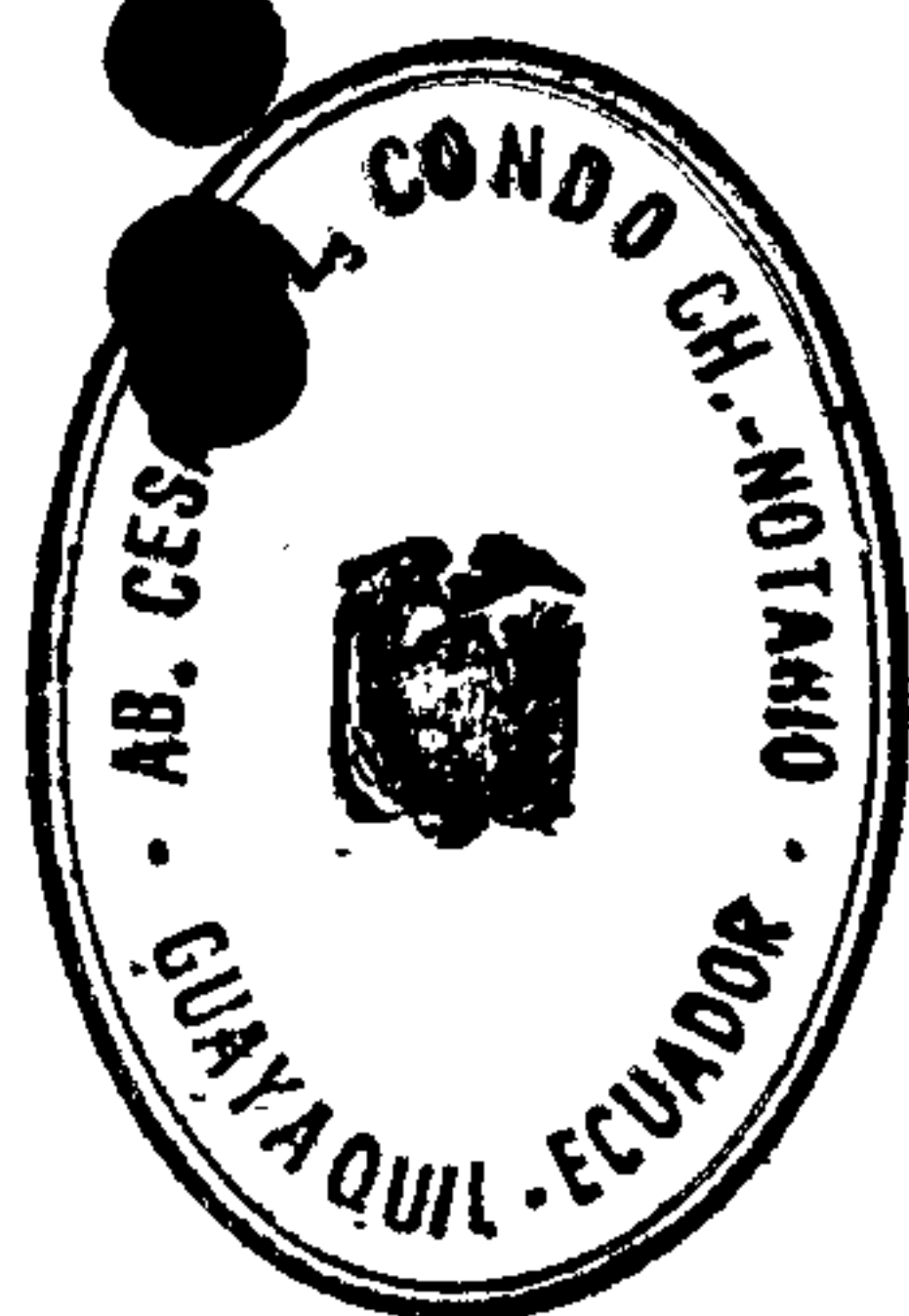


000000007



Ab.
Cesáreo L. Condo Ch.
NOTARIO 5to
Guayaquil

- 6 -



1 Nombrar al Presidente, Gerente General y Gerentes
2 de la compañía; c) Fiscalizar, cuando lo estime
3 necesario, la conducta del Presidente, Gerente
4 General y de los Gerentes, sin perjuicio de las
5 atribuciones que la Ley y estos Estatutos
6 confieren a la Juntas Generales y al Comisario; d)
7 Dictar el Reglamento Interno de la compañía, según
8 el proyecto que deberá elaborar el Gerente General;
9 e) Autorizar gratificaciones extraordinarias a los
10 funcionarios y empleados de la compañía; f)
11 Supervigilar la contabilidad, cuando lo estime
12 necesario; g) Autorizar al Gerente General o al
13 funcionario, que esté subrogando al representante
14 legal, la adquisición, gravamen o enajenación de
15 bienes muebles o inmuebles, y el otorgamiento de
16 poderes a terceros; h) Fijará las retribuciones del
17 Presidente, del Gerente General, de los Gerentes y
18 del Comisario. El Directorio fijará también los
19 honorarios que deberán percibir los Directores,
20 cuando la Junta General no los hubiere fijado; i)
21 Encargar de las funciones de Presidente, Gerente
22 General o Gerente, a otra persona, en los casos de
23 falta de estos funcionarios y de quienes deban
24 subrogarlos, según estos estatutos; j) Autorizar la
25 contratación de personas cuya remuneración mensual
26 exceda de diez salarios mínimos vitales; y, k)
27 Vigilar la buena marcha de la Sociedad.- ARTICULO
28 DECIMO SEXTO: DEL PRESIDENTE DE LA COMPAÑIA.- El

1 Presidente de la compañía será nombrado por el
2 Directorio, por el lapso de tres años pudiendo ser
3 reelegido indefinidamente.- Podrá o no ser accionista
4 de la compañía. Sus deberes y atribuciones son
5 los siguientes: a) Presidir las sesiones de la
6 Junta General de Accionistas y de Directorio, y
7 suscribir las actas correspondientes: b) Ejercer la
8 representación legal conjuntamente con el Gerente
9 General, en todos los actos y contratos cuya
10 cuantía exceda de Diez Mil dólares de los
11 Estados Unidos de América; c) Controlar el cumplimiento
12 de las resoluciones de la Junta General de
13 Accionistas y del Directorio; D) Subrogar al Gerente
14 General en caso de ausencia o falta permanente, y
15 en este último caso hasta que la Junta General
16 designe al titular; e) Las demás atribuciones y
17 deberes que le confieren la Ley y el presente
18 Estatuto.- ARTICULO DECIMO SEPTIMO: DEL GERENTE
19 GENERAL.- Será nombrado por el Directorio, por el
20 lapso de tres años pudiendo ser reelegido
21 indefinidamente. Podrá o no ser accionista de la
22 compañía. Sus deberes y atribuciones son: a) Ejercer
23 la representación legal, judicial y extrajudicial de
24 la compañía. En los actos o contratos cuya cuantía
25 excede de Diez Mil dólares de los Estados Unidos
26 de América, esta representación la ejercerá
27 conjuntamente con el Presidente de la compañía; b)
28 Será el Secretario de la Junta General; c) Será el





Ab.
Cesario L. Conao Ch.
NOTARIO 5to
Guayaquil

- 7 -



1 administrador de la compañía con las atribuciones
2 que le confiere el presente Estatuto, y la Ley de
3 Compañías; d) Necesitará autorización del Directorio
4 para adquirir, gravar o enajenar bienes muebles o
5 inmuebles de la compañía y el otorgamiento de
6 poderes a terceros. En fin, tendrá las más amplias
7 facultades de administración excepto para aquellos
8 actos que expresamente le competa autorizar a la
9 Junta General de Accionistas, o al Directorio.-

10 ARTICULO DECIMO OCTAVO: DE LOS GERENTES.- Cuando el
11 Directorio lo estime conveniente, nombrará uno o más
12 Gerentes por el tiempo de tres años y con las
13 atribuciones que les señale en sus respectivos
14 nombramientos, entre las cuales no podrá incluirse la
15 representación legal.- ARTICULO DECIMO NOVENO: DE LA
16 REPRESENTACION LEGAL.- La representación legal,
17 judicial y extrajudicial de la compañía será
18 ejercida por el Gerente General o quien lo
19 subroque, según estos estatutos. En caso de falta o

20 ausencia del subrogante, el Directorio podrá encargar
21 tales funciones a otra persona.- En caso de falta o
22 ausencia temporal o permanente del Gerente General y
23 del Presidente y si el Directorio no hubiere
24 encargado a ninguna persona las funciones de
25 Gerente General, la representación legal será
26 ejercida por uno cualquiera de los Directores,
27 según el orden en que hubieren sido elegidos.-

28 ARTICULO VIGESIMO: DEL SECRETARIO.- Cuando el

01

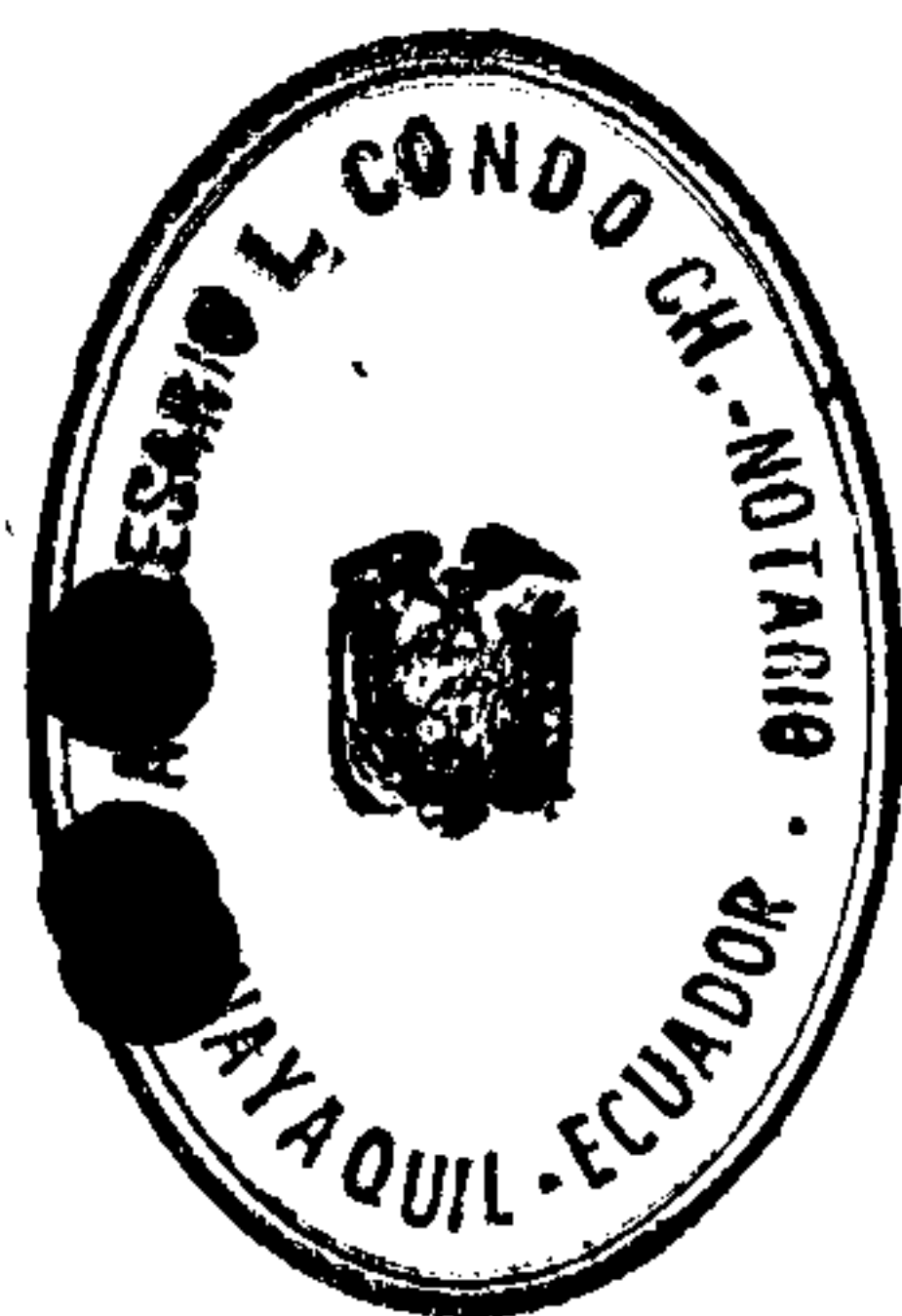
1 Directorio lo estime conveniente podrá nombrar, por
2 el lapso de tres años, un Secretario de la
3 compañía, que lo será también de la Junta General de
4 Accionistas y del Directorio; siendo bien entendido
5 que, cuando no existiere tal funcionario o en su
6 falta, temporal o definitiva, actuará de Secretario
7 de la Junta General de Accionistas el Gerente
8 General. En este mismo caso, actuará de Secretario
9 del Directorio, la persona que dicho organismo
10 designe de manera Ad-Hoc.- El Secretario tendrá los
11 deberes y obligaciones inherentes a su cargo y
12 particularmente deberá elaborar y redactar las
13 actas de Junta General de Accionistas y de
14 Directorio y suscribirlas; deberá otorgar las copias
15 y certificaciones que corresponda y dar fe de los
16 actos y decisiones tomados por la Junta General de
17 Accionistas y el Directorio.- ARTICULO VIGESIMO
18 PRIMERO: DEL TESORERO.- Cuando el Directorio lo
19 estime conveniente podrá nombrar, por el lapso de
20 tres años, un Tesorero, quien será el funcionario
21 encargado de controlar los pagos y recaudaciones de
22 la compañía; las cuentas y operaciones con las
23 instituciones de crédito; y, tendrá a su cuidado los
24 fondos de la compañía, todo sin perjuicio de las
25 atribuciones de los demás funcionarios.- T I T U L O
26 C U A R T O: DE LA FISCALIZACION.- ARTICULO VIGESIMO
27 SEGUNDO: DEL COMISARIO.- La Junta General de
28 Accionistas en su reunión ordinaria anual,





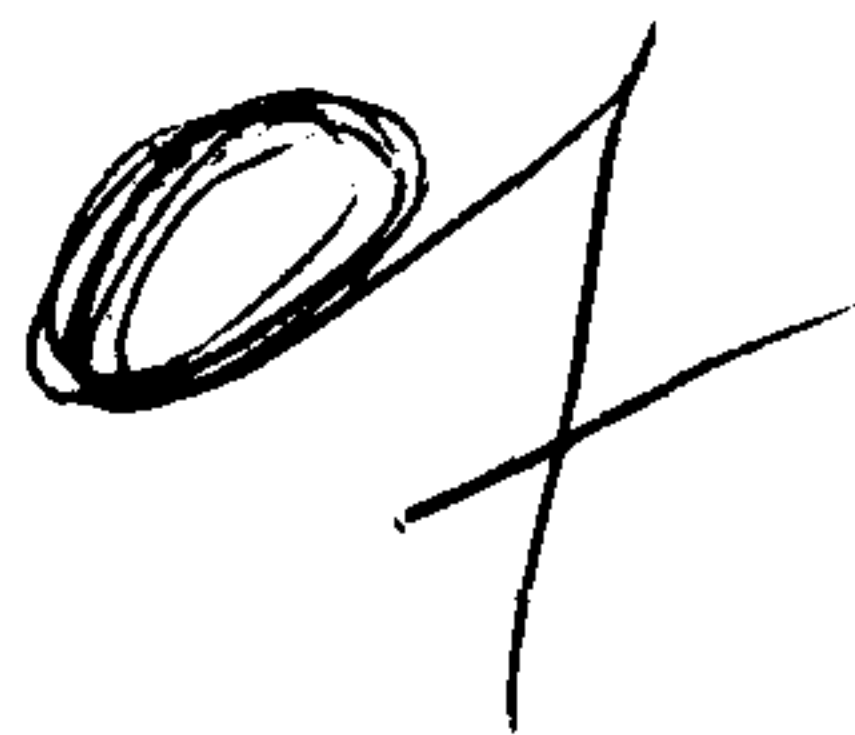
Ab.
Cesario L. Condo Ch.
NOTARIO 5to
Guayaquil

- 8 -



1 nombrará un Comisario y su respectivo suplente.
2 La designación de estos funcionarios se hará por
3 el período de un año y podrán ser reelegidos
4 indefinidamente. La falta de elección anual del
5 Comisario, o reelección, según el caso, hará que el
6 nombrado continúe en funciones prorrogadas, salvo el
7 caso de renuncia expresa del Comisario Actuante.-
8 Son atribuciones y deberes de los Comisarios
9 todos los que señale la Ley de compañías y
10 además, las que le impusieren la Junta General de
11 Accionistas.- ARTICULO VIGESIMO TERCERO: EJERCICIO
12 ECONOMICO.- El treinta y uno de Diciembre de cada
13 año, se cerrará el ejercicio económico anual y se
14 hará, cortado a esa fecha, un Balance General,
15 un Estado de Ganancias y Pérdidas y sus anexos.-
16 T I T U L O Q U I N T O: DEL FONDO DE RESERVA Y DE
17 LAS UTILIDADES.- ARTICULO VIGESIMO CUARTO: RESERVA
18 LEGAL.- La reserva legal se formará con un
19 porcentaje no menor al diez por ciento de las
20 utilidades líquidas de la empresa, que arroje cada
21 ejercicio económico, hasta completar por lo menos el
22 cincuenta por ciento (50%) del capital social.-
23 ARTICULO VIGESIMO QUINTO: RESERVAS ESPECIALES.- La
24 Junta General de Accionistas podrá crear fondos de
25 amortización y fondos para eventualidades, en los
26 porcentajes que estime conveniente, observando las
27 disposiciones legales y estatutarias respectivas.
28 Igualmente, hará las reservas especiales que

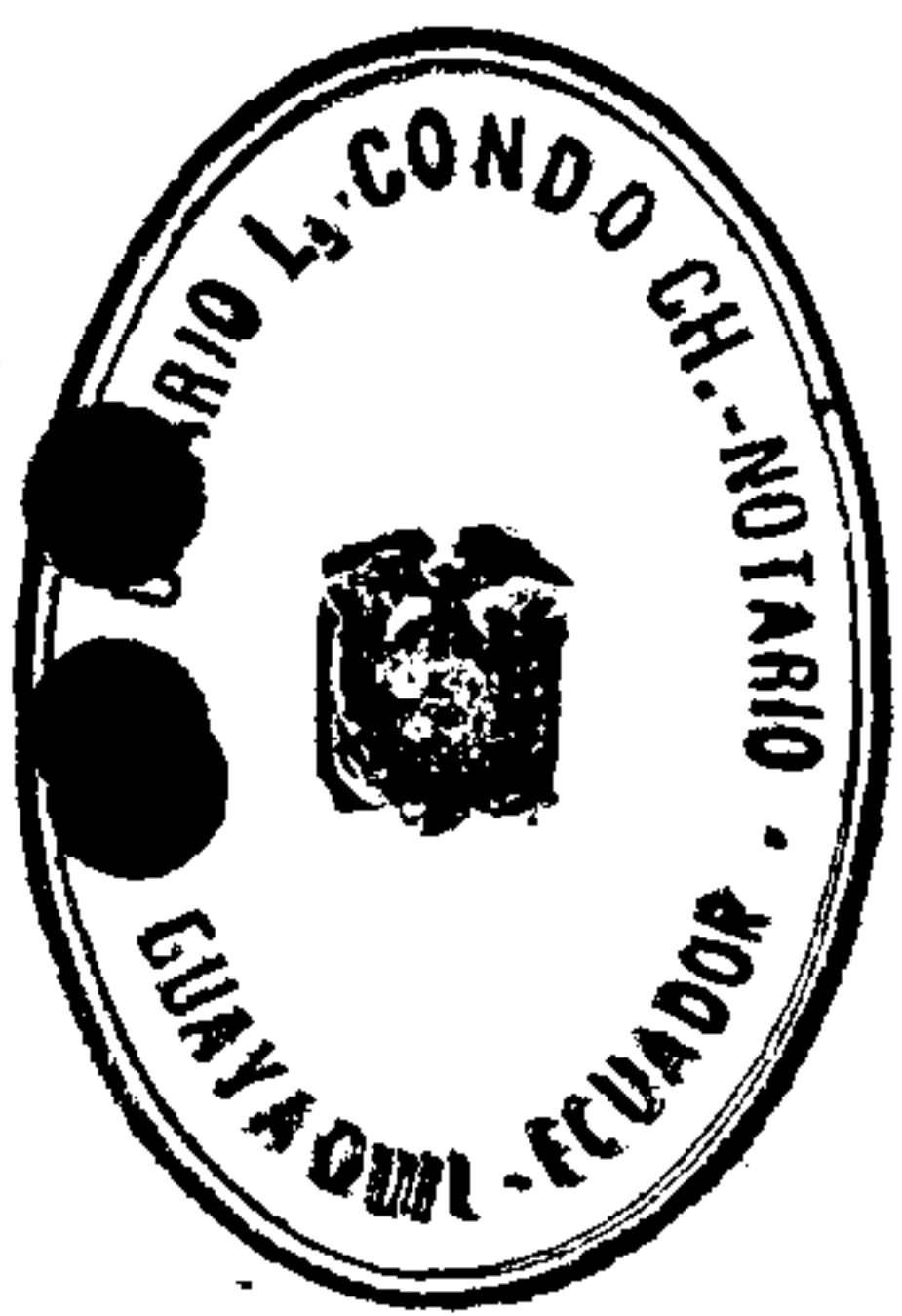
1 considere conveniente para la buena marcha de la
2 compañía.- ARTICULO VIGESIMO SEXTO: DISTRIBUCION DE
3 UTILIDADES.- Una vez aprobados por la Junta General
4 de Accionistas, el balance y el estado de Ganancias y
5 Pérdidas del ejercicio económico respectivo y
6 después de practicarlas todas las deducciones de Ley,
7 las necesarias para la formación de la reserva
8 legal y las de reservas especiales que hayan sido
9 resueltas por la Junta General de Accionistas; el
10 saldo de las utilidades netas será destinado en
11 la forma que, de conformidad con la Ley, resuelva la
12 Junta General de Accionistas.- ARTICULO VIGESIMO
13 SEPTIMO: PAGO DE DIVIDENDOS.- El Gerente General
14 pagará los dividendos de las acciones en la forma
15 determinada por la Junta General de Accionistas. La
16 compañía mantendrá en sus oficinas tales dividendos
17 a disposición de los accionistas y los mismos no
18 devengarán interés o rédito alguno.- T I T U L O
19 S E X T O: DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION.- ARTICULO
20 VIGESIMO OCTAVO: DISOLUCION Y LIQUIDACION.- La compañía
21 se disolverá por el cumplimiento del plazo de
22 duración si éste no hubiere sido prorrogado y en
23 los casos previstos en la Ley de Compañías. Para
24 efectos de la liquidación, la Junta General
25 nombrará un liquidador principal y un suplente y
26 en caso de no hacerlo, o que ambos faltaren o
27 tuvieran impedimento, y si la misma Junta General no
28 hiciere un nuevo nombramiento, el Superintendente de





Ab.
Cesáreo L. Condo Ch.
NOTARIO 5to
Guayaquil

- 9 -



1 Compañías, de oficio o a petición de parte, designará
2 liquidador de conformidad con la ley.- T E R C E R A:
3 DECLARACIONES.- A) Los socios fundadores no se han
4 reservado para sí, premios o ventajas de ninguna
5 naturaleza; B) El capital de la compañía se
6 encuentra íntegramente suscrito y pagado en treinta mil
7 dólares de los Estados Unidos de América
8 (U.S.\$30,000.00); C) Los socios fundadores de manera
9 expresa confieren en este mismo instrumento, poder
10 especial, amplio y suficiente a favor del Abogado
11 KLEBER ROSERO PERALTA y/o Abogada MARTA QUINTANA DE
12 LOAIZA para que queden plenamente autorizados a
13 realizar, conjunta o separadamente, todos los actos
14 necesarios para obtener la aprobación y
15 perfeccionamiento de la constitución de la sociedad,
16 y particularmente los siguientes: UNO) otorgar
17 escrituras de rectificación y/o modificación de las
18 cláusulas del contrato social y estatutos que
19 anteceden por los cuales se constituye la
20 compañía, siendo bien entendido que esta facultad
21 sólo podrá ser ejercida hasta que se inscriba en
22 el Registro Mercantil esta escritura de
23 constitución y/o su eventual modificación; DOS) obtener
24 el Registro Unico de Contribuyentes a nombre de la
25 compañía; TRES) solicitar la afiliación a la cámara de
26 la producción correspondiente; CUATRO) efectuar
27 cualquier trámite ante el Banco Central del
28 Ecuador e instituciones públicas o privadas; CINCO)

1 firmar resguardos; SEIS) convocar a la primera
2 Junta General de Accionistas, si no se reúne
3 con el carácter de Universal; Y, SIETE) cumplir
4 con lo dispuesto en las leyes de la
5 República y efectuar, ampliamente facultados,
6 todo acto o negocio jurídico necesario para el
7 normal funcionamiento y operación de la
8 compañía, hasta que se nombre sus administradores.-

9 D) Los socios fundadores expresamente convienen en
10 asumir solidariamente, la obligación de pagar
11 todos los gastos legales relacionados con la
12 formación de esta compañía, inclusive los honorarios
13 del abogado, de conformidad con la ley. Una vez
14 perfeccionada la constitución de la compañía, estos
15 gastos serán de cuenta de la compañía, sin embargo
16 de lo cual, los socios fundadores continuarán
17 obligados solidariamente por tales gastos y
18 honorarios.- C U A R T A: LISTA DE SUSCRIPTORES.- Los

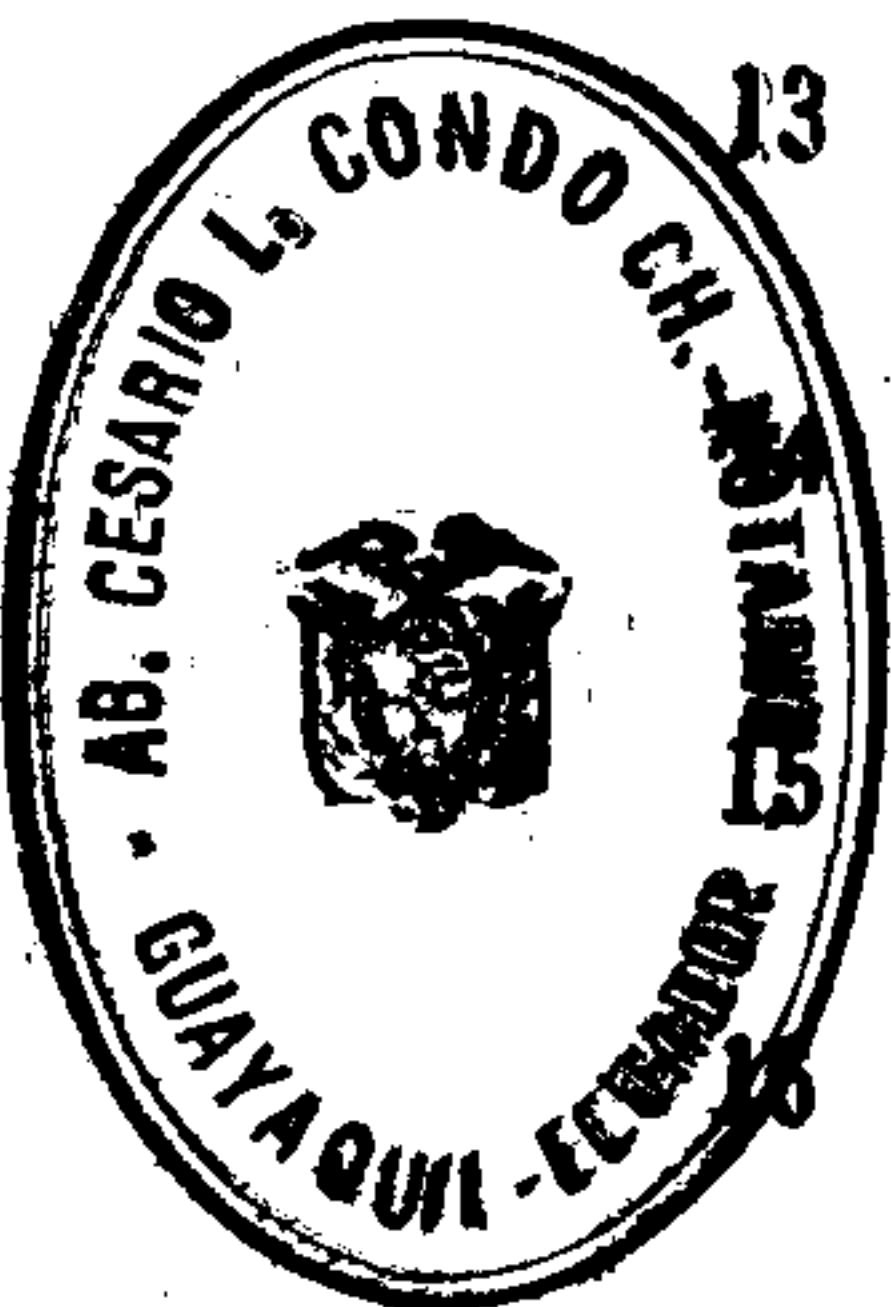
19 socios suscriben y pagan las acciones según detalle
20 siguiente: El señor GUSTAVO CRESPO VINTIMILLA, ha
21 suscrito quince mil (15.000) acciones de un dólar de
22 los Estados Unidos de América cada una; el señor
23 GUSTAVO CRESPO URGELLES, ha suscrito siete mil
24 quinientas (7.500) acciones de un dólar de los
25 Estados Unidos de América cada una; y, el señor
26 DIEGO CRESPO URGELLES, ha suscrito siete mil
27 quinientas (7.500) acciones de un dólar de los
28 Estados Unidos de América cada una. Estas acciones se





Ab.
Cesario L. Condo Ch.
NOTARIO 5to
Guayaquil

- 10 -



pagan mediante aporte de bienes muebles que se detallan en la cláusula siguiente.- C A P I T U L O S E G U N D O: Q U I N T A: A P O R T E Y T R A N S F E R E N C I A D E L D O M I N I O.- En pago de las quince mil (15.000) acciones que suscribe, el señor GUSTAVO CRESPO VINTIMILLA aporta los bienes muebles que se detallan a continuación:

DESCRIPCION	SERIE	VALOR
Dos repetidores YAESU FTR-5410:	DG-310107/OF-310003	US\$ 600.00
Un repetidor Kenwood TKR-820:	90800122	" 450.00
Dos repetidores Uniden ARU-251:	25000395-150000138	" 600.00
Dos paneles de tono Zetron Z38:	4593-081	" 760.00
Seis duplex sinclair Q320E:	(A)	" 1,500.00
Dos enlaces Motorola Syntrx plus:	844MRW1352	" 320.00
Un enlace Motorola GM300:	799TYC3677-799TWN1491	" 120.00
Seis antenas de 4 dipolos plegable:	(A)	" 480.00
Una antena direccional:	GCV-63	" 162.00
Ciento cincuenta cables coaxiales belden 9913:	(A)	" 450.00
Un decodificador Zetron World patch:	GCV-66	" 80.00
Tres torres metálicas:	GCV-67/GCV-68/GCV-69	" 1,380.00
Una planta eléctrica Honda ES-6500:	EA1-1072492	" 1,500.00
Un Rotor eléctrico de Antena:	GCV-2	" 155.00
Un analizador IFR 1200S:	12961	" 2,500.00
Cuatro multímetros VTVM-seriel M 5228:	GCV-4/GCV-5/GCV-6/GCV-7	" 260.00
Un transceiver Motorola GP-300:	159TYW455	" 150.00
Un contador frecuencias OptoElectronics modelo:	GCV-9	" 38.00
Cuatro soldadores HAKKO 926:	(C)	" 60.00
Dos Transceiver Motorola MT2000:	(B)	" 400.00
Un multímetro digital Modelo DM 2A:	GCV-13	" 75.00

1	Un cargador de baterías NC-50:	GCV-14	"	15.00
2	Una fuente de poder Vista:	GCV-15	"	45.00
3	Una fuente de poder BYK:	264-01103	"	48.00
4	Dos fuentes de poder Astron RS 10:	104969-9504403	"	96.00
5	Una fuente de poder Astron RS-18 A:	98313665	"	48.00
6	Un radio Yaesu FT411 IL 510277:	IL-510277	"	180.00
7	Un radio Yaesu FT 212 660925:	ID-660925	"	160.00
8	Un Motorola FX 1500 FC7172BZWJ:	FC7172BZWJ	"	180.00
9	Tres cargadores de baterías Motorola NTN:	GCV-23/GCV-24/GCV-25	"	135.00
10	Un cargador yaesu BC-20:	GCV-26	"	25.00
11	Un cargador Yaesu NC-8:	GCV-27	"	28.00
12	Una consola Motorola C-100:	192CTE2891	"	130.00
13	Un Multímetro Fluke:	GCV-29	"	35.00
14	Una impresora HP 41:	GCV-30	"	120.00
15	Una impresora HP 682 C4567A:	C4567A	"	140.00
16	Un scanner HP 567141215M:	567141215M	"	185.00
17	Un computador Presario 1210 #2940:	V730BQH2E695	"	650.00
18	Una impresora laser USBB321879:	USBB 321879	"	310.00
19	Una fuente de poder BX 1735:	99080216	"	100.00
20	Un cargador Motorola:	2580550D01	"	35.00
21	Un receptor IC-R10 004486:	004486	"	75.00
22	Un multímetro portatil EXTECH:	088697	"	35.00
23	Un contador frecuencias 104057:	104057	"	65.00
24	Una base Yaesu FTL 7002:	7E021412	"	120.00

T O T A L

US\$15.000.00

En pago de las siete mil quinientas (7.500) acciones que suscribe el señor GUSTAVO CRESPO URGELLES aporta los bienes muebles siguientes:





Ab.
Cesario L. Condo Ch.
NOTARIO 519
- Guayaquil

- 11 -



1	DESCRIPCION	SERIE	VALOR
2	Un computador Presario serie 2860 A: 7506HPN44474		US\$ 950.00
3	teléfono Panasonic:	9CAVB020557	" 60.00
4	Un archivador ATU de 2 gavetas:	GCU-72	" 160.00
5	Dos fuentes de poder Astron SS-18:	99010010-98311725	" 86.00
6	Dos radios Motorola MTX 838:	(D)	" 206.00
7	Dos radios Motorola P-110:	(E)	" 520.00
8	Una radio Motorola MT 500:	511AGU0321	" 265.00
9	Un transmisor Kenwood TS 50:	50800497	" 460.00
10	Un cargador Motorola NTN:	1171A	" 48.00
11	Dos aires acondicionados National CW90P:	GCU-82/GCU-83	" 760.00
12	aire acondicionado LG:	GCU-84	" 350.00
13	Una estación de trabajo con cuatro sillas:	GCU-85	" 450.00
14	Una mesa auxiliar:	GCU-86	" 35.00
15	Diez estanterías metálicas:	GCU-87 A GCU-96	" 800.00
16	Un analizador IFR 1200S serie 4819:	4819	" 2.350.00
	T O T A L		US\$ 7.500.00

En pago de las siete mil quinientas (7.500) acciones que suscribe el señor DIEGO CRESPO URGELLES aporta los bienes muebles que se detallan a continuación:

21	DESCRIPCION	SERIE	VALOR
22	Una computadora Pentium:	ASE 1959	US\$ 1.050.00
23	Un computador Ast Research:	86009627	" 1.200.00
24	Un computador ADM-K-6:	10637TOJX085	" 1.050.00
25	Un computador Win 95 Dell Dimension:	SHQPN	" 950.00
26	Una central telefónica Panasonic:	6ABVF094544	" 1.600.00
27	Un aire acondicionado National CW 74Y:	DCU105	" 380.00
28	Un equipo de fax Murata 1850:	F3230000142103	" 450.00

1 Una copiadora Sharp SF 2114:

76501372

" 820.00

2 T O T A L

US\$ 7.500.00

3 S E X T A: VOLUNTAD DE APORTAR Y TRANSFERIR EL

4 DOMINIO.- Los señores GUSTAVO CRESPO VINTIMILLA,

5 GUSTAVO CRESPO URGELLES y DIEGO CRESPO URGELLES,

6 declaran que aportan y transfieren de manera

7 perpetua e irrevocable a favor de la Compañía LK-

8 TRO-KOM S.A. el dominio de los bienes muebles de

9 su propiedad descritos anteriormente, incluyendo en

10 este aporte, todos los derechos que les

11 corresponden, ya sea por títulos o modos de

12 adquirir o sea por cualquier otro método

13 establecido. Los comparecientes declaran que han

14 establecido el avalúo de los muebles materia del

15 aporte, en la cantidad de TREINTA MIL DOLARES DE

16 LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (U.S.\$30,000.00); y,

17 expresamente declaran que aceptan tal avalúo.-

18 Anteponga y agregue usted, señor Notario, las demás

19 formalidades de estilo necesarias para el

20 perfeccionamiento y validez de la correspondiente

21 escritura pública.- (firmado) Marta Quintana de

22 Loaiza, ABOGADA MARTA QUINTANA DE LOAIZA, Registro

23 número cinco mil veintisiete-Colegio de Abogados

24 del Guayas".- (Hasta aquí la Minuta que queda

25 elevada a escritura pública).- ES COPIA.- El

26 presente contrato se encuentra exento de impuestos,

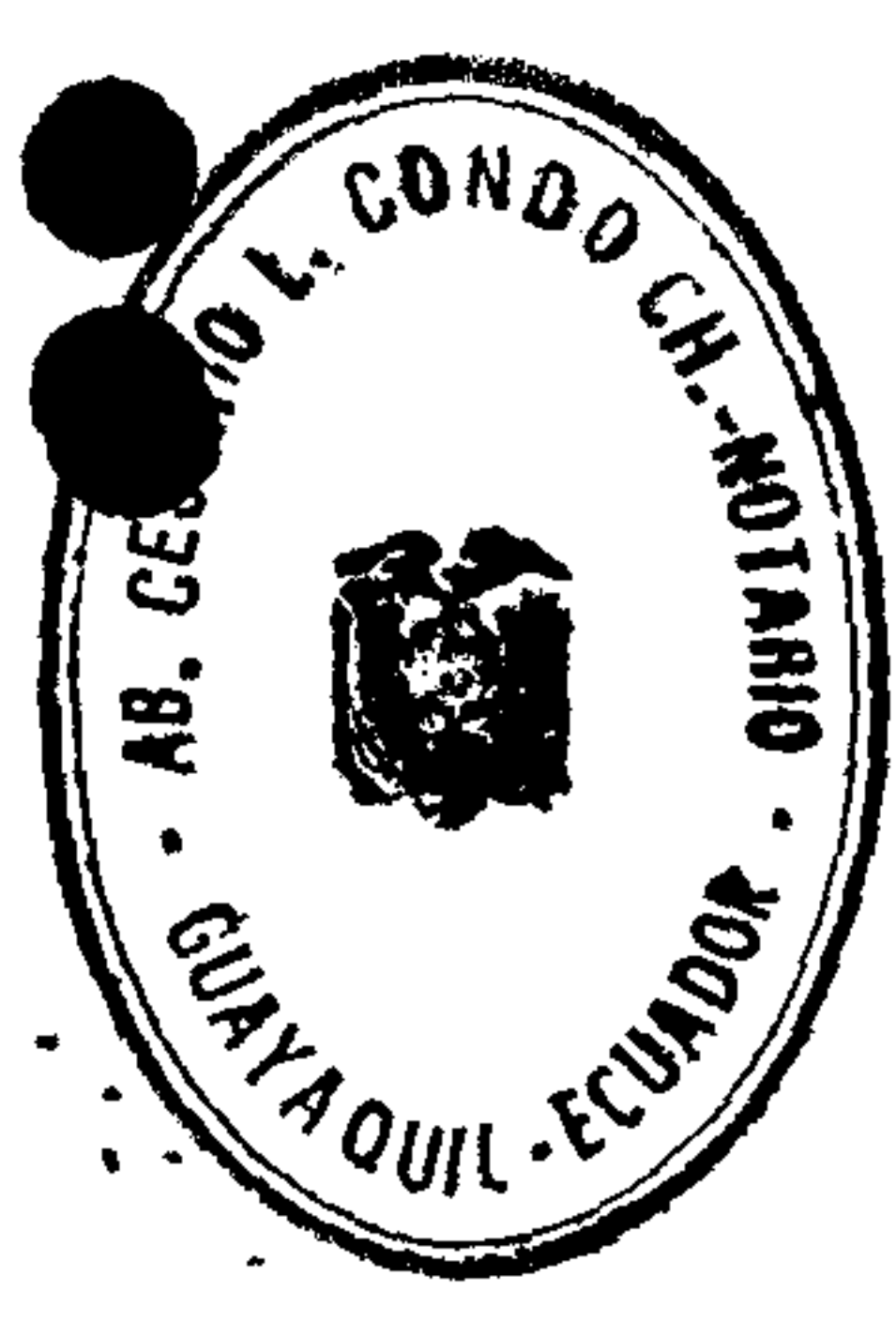
27 según decreto supremo setecientos treinta y

28 tres, de veinte y dos de agosto de mil



Ab.
Cesario L. Condo Ch.
NOTARIO 5to
Guayaquil

- 12 -



1 novecientos setenta y cinco, publicado en el
2 Registro Oficial ochocientos setenta y ocho,
3 de agosto veinte y nueve de mil novecientos
4 setenta y cinco.- Por tanto, los señores otorgantes se
5 ratificaron en el contenido de la Minuta
6 inserta; y, habiéndoles leído yo, el Notario, esta
7 escritura, en alta voz, de principio a fin, a los
8 otorgantes, éstos la aprobaron y firmaron en
9 unidad de acto y conmigo, de todo lo cual doy fe.-

10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

GUSTAVO CRESPO VINTIMILLA.-

C.C. # 01-0034230-2

C.V. # 0228-058.-

GUSTAVO CRESPO URGELLES.-

C.C. # 01-014000077-8.-

C.V. # 0228-039.-

DIEGO CRESPO URGELLES.-

C.C. # 01-0180250-2.-

C.V. # 0228-037.-

AB. CESARIO. L. CONDO CH.

NOTARIO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 010034230-2

GUSTAVO ALEJANDRO CRESPO VINTINILLA

26 DE ABRIL DE 1941

CUENCA - AZUAY

11 231 709

CUENCA - AZUAY - 1941

[Signature]



ECUATORIANA

V3333 - 13224

CASADO CON SONNIA URGELLES

INDUSTRIAL

ALEJANDRO CRESPO

EMILIA VINTINILLA

CUENCA - 26 DE MARZO DE 1977

26 DE ABRIL DE 1983

[Signature]



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 010140077-8

GUSTAVO ALBERTO CRESPO URGELLES

2 DE ENERO DE 1964

CUENCA-AZUAY

1 78 156

CUENCA-AZUAY-1964

[Signature]



ECUATORIANA

V3333-11122

SOLTERO

SECUNDARIA

GUSTAVO CRESPO

SONIA URGELLES

CUENCA - 3 DE OCT/DE 1983

2 DE ENR/DE 1995

0572971

[Signature]

[Signature]

[Signature]

ESTUDIANTE

PULGAR DE LA MANO DERECHA



DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA ANF

010160250-2

CRESPO URGELLES DIEGO JAVIER

17 JUNIO 1.973

GUAYAS/GUAYAQUIL/TARQUI

10 092 06983

GUAYAS/ GUAYAQUIL

CARBO/CONCEPCION/ 73

[Signature]



ECUATORIANA

V334312242

SOLTERO

SECUNDARIA

ESTUDIANTE

GUSTAVO ALEJANDRO CRESPO V.

SONNIA MARGARITA URGELLES DE C.

GUAYAQUIL - 10-07-91

HASTA MUERTE DE SU TITULAR

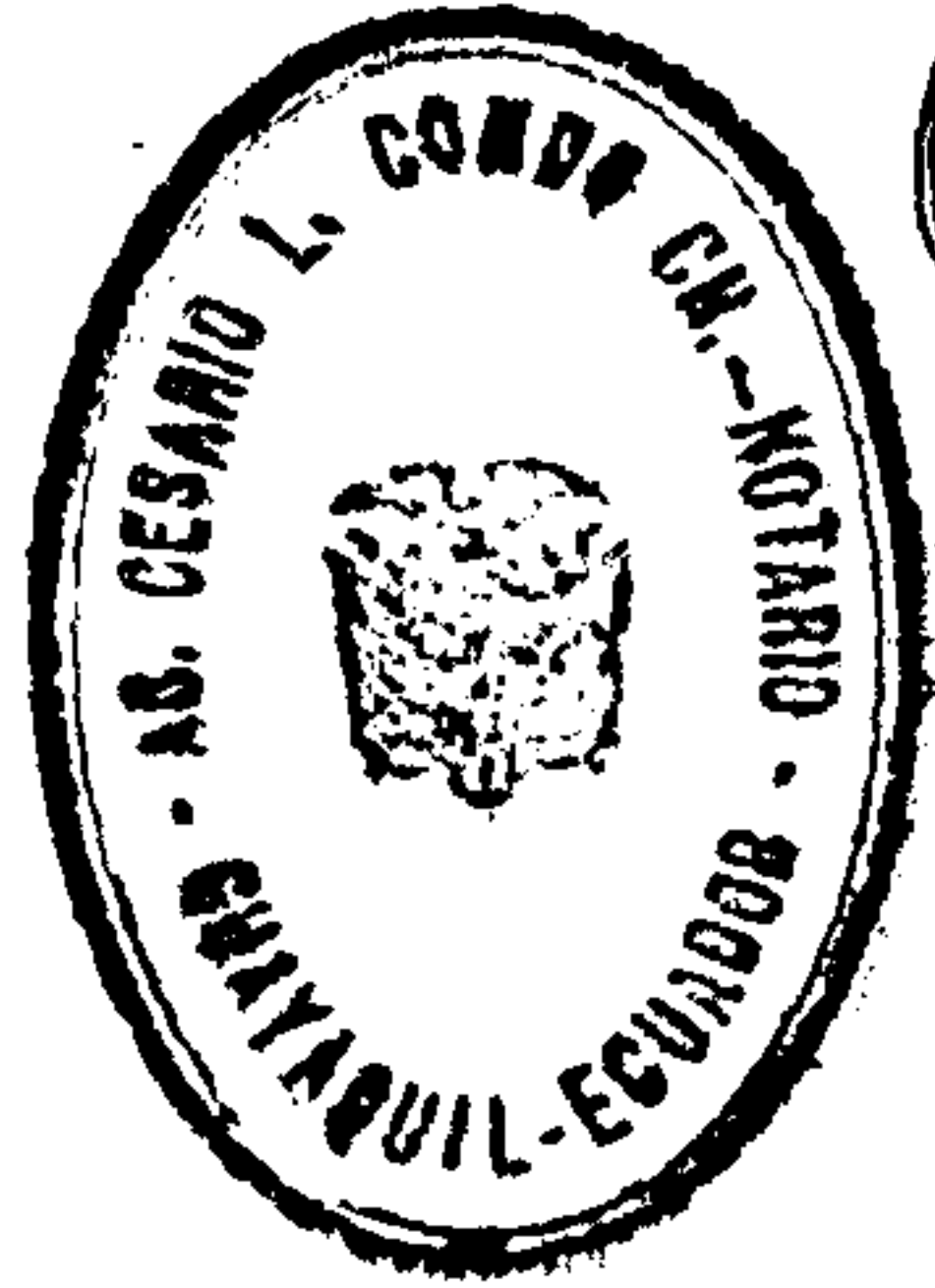
1016593

[Signature]



CERTIFICO: Que esta xerocopia
es igual a su original.

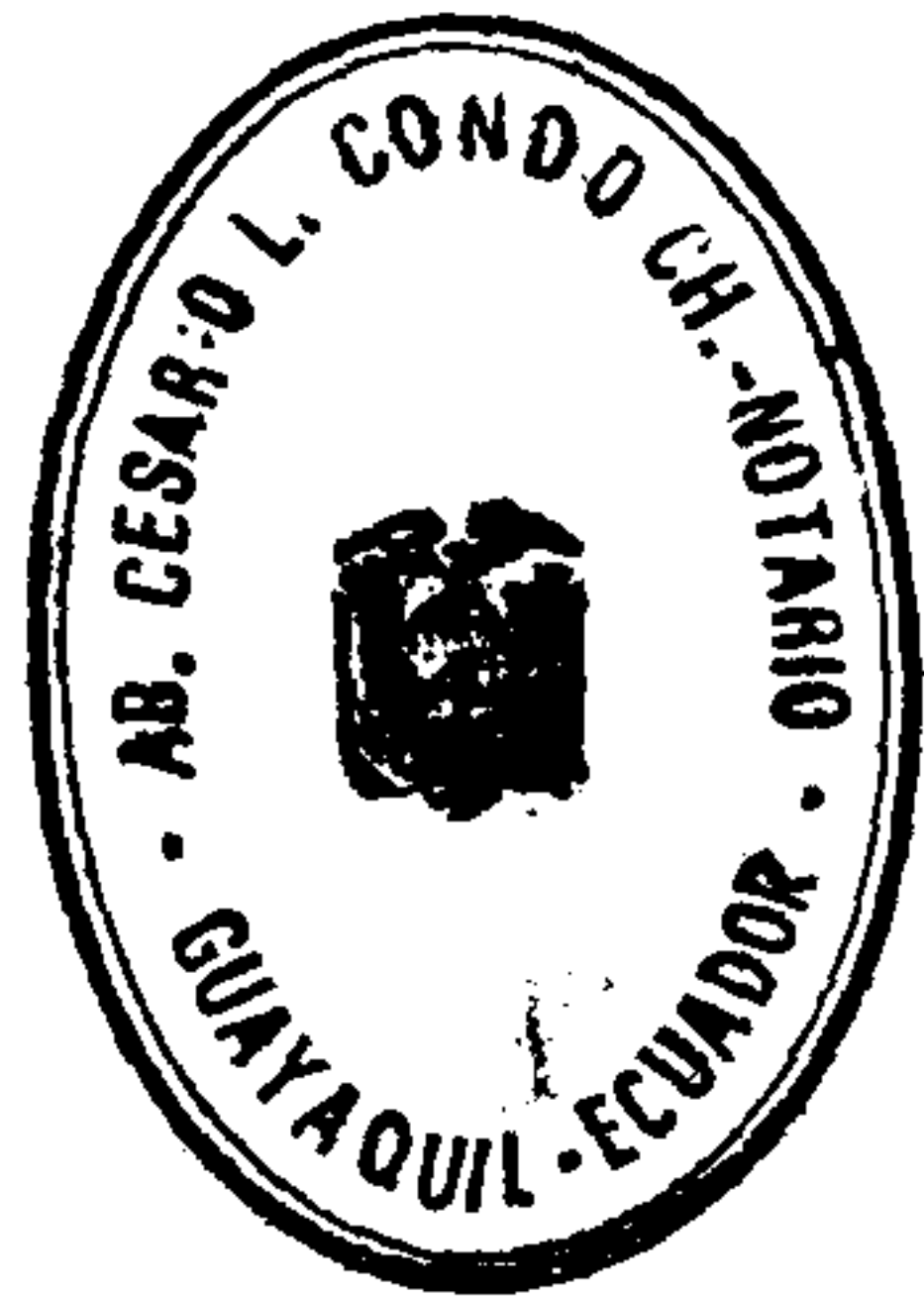
Ab. Cesario L. Condo Quiriboga
Notario 5o. del Cantón
Guayaquil



Se otorgó ante mí; en fé de ello confie-

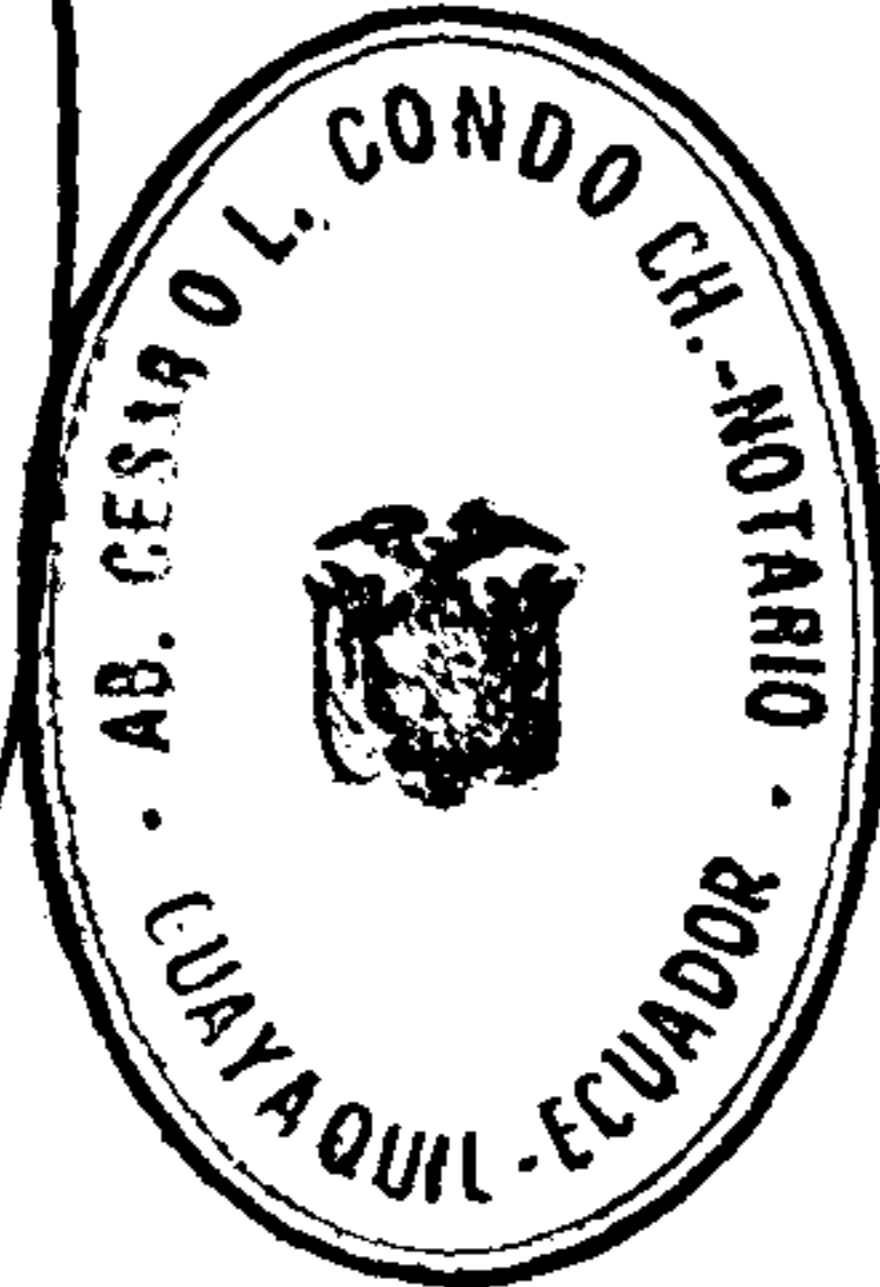
ro esta OCTAVA COPIA CERTIFICADA que sello y firma
 en trece fojas útiles ,inclusive la presente y que co-
 rresponden a la CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENO-
 MINADA LK-TRO-KOM S.A..-Guayaquil, a veinte y siete de
 Marzo del año dos mil uno.

[Signature]
Ab. Cesario L. Condo Chiriboga
 Notario Sto. del Cantón
 Guayaquil



DOY FE: Que tomé nota al margen de la matriz original de la
 presente, que por resolución número 01-G-IJ-0005532, del señor
 Intendente Jurídico de la Oficina de Guayaquil, de la
 Superintendencia de Compañías, de fecha ocho de junio del año
 dos mil uno, fue aprobada en todas sus partes y cláusulas
 pertinentes.- Guayaquil, once de junio del año dos mil uno.-

[Signature]
Ab. Cesario L. Condo Chiriboga
 Notario Sto. del Cantón
 Guayaquil



1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución Número
01-G-IJ-0005532 dictada el 8 de Junio del 2001 por
 el Intendente Jurídico de la Oficina de Guayaquil, quede-
 inscrita la escritura, que contiene la CONSTITUCION de la
 Compañía LK-TRO-KOM S.A.

de fojas 18.028
a 18.052 número 2.608 del Registro Industrially anotada
 bajo el número 21.973 del Repertorio.- 2 -CERTIFICO: Que
 con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta
 escritura.- Guayaquil, 27 de Junio del 2001

[Signature]
DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
 REGISTRADORA MERCANTIL
 DEL CANTON GUAYAQUIL

